

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local:

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública y local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos Ordenanzas fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los presupuestos locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 1 de agosto de 1988.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Expediente de modificación de calificación provisional de viviendas de protección oficial*  
III.A.323

Habiéndose otorgado Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial a D. Francisco Aguillo Díez y D. Luis Alfonso Aduna para la construcción de 24 viviendas en Haro, c/ La Ventilla y Martínez Lacuesta, amparadas por el expte. 26-1-0008/85 y presentada solicitud de autorización para construir únicamente 16 viviendas, se hace público para que, en virtud de lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados en el citado expediente puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho en el plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 27 de julio de 1988.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 29 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan becas en materia de juventud para el año 1988*  
III.A.324

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes pretende promocionar las actividades juveniles y las iniciativas en la realización de cursos, seminarios, estudios monográficos, trabajos de investigación, revistas, mediante la convocatoria de becas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO

**Artículo 1º.**— 1. Dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas o ayudas para la juventud.

2. Las becas o ayudas se destinarán a actividades juveniles que propicien la participación, la formación, el estudio de los jóvenes en procesos y temas de incidencia en la juventud.

**Artículo 2º.**— 1. Será objeto de ayuda:

a) Los seminarios, viajes, cursos de perfeccionamiento, concentraciones, simposium, etc. relacionados con temas de incidencia en la juventud.

b) La confección de revistas, periódicos, boletines, hojas de información realizadas por Asociaciones, Centros o entidades juveniles.

c) Los trabajos de investigación, estudios de especialización realizados por jóvenes investigadores riojanos, siendo preferentes los

relacionados con las artes plásticas, literatura, música, medio ambiente, agricultura, tradiciones y costumbres riojanas.

d) Ayudas asistenciales a jóvenes y colectivos juveniles con limitación de recursos socio-económicos y familiares.

2. Quedan excluidas a efectos de ayuda o beca aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) En general las no incluidas en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Artículo 3º.**— Podrán solicitar las becas:

a) Asociaciones juveniles, centros o colectivos de jóvenes y entidades prestadoras de servicios a la juventud con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Personas físicas comprendidas entre los 16 y 25 años, nacidos o residentes en La Rioja.

**Artículo 4º.**— 1. Los colectivos o personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden efectuarán los siguientes trámites:

a) Solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, acompañando fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Programa-memoria en la que se indiquen objetivos de la actividad y desarrollo de la misma.

c) Presupuesto detallado del costo de la actividad o proyecto.

d) Declaración del responsable solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda por parte de alguna institución para la misma actividad.

e) Compromiso del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto becado y la cantidad concedida en su caso.

2. Las solicitudes de becas podrán realizarse como mínimo 30 días antes a la fecha de celebración de la actividad.

**Artículo 5º.**— 1. De los programas presentados se seleccionarán aquellos que se consideren de interés contribuir a su financiación, estableciendo la cuantía de la beca o ayuda que se comunicará al interesado.

2. La resolución de concesión de beca podrá disponer la entrega a cuenta de un máximo del 50% de la misma, previo informe del Director General de la Juventud de la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, que puedan impedir la realización del programa presentado. A estos efectos podrá solicitarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se crean oportunos.

**Artículo 6º.**— La resolución de concesión de la correspondiente beca se notificará a los sujetos solicitantes.

**Artículo 7º.**— 1. Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto o actividad, en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en todos los procesos de información que la actividad está becada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Presentar en esta Consejería en el plazo de 15 días a partir de la